

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Diciembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 4.200

El señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 19 de Noviembre último, se ha servido decretar lo siguiente:

«De conformidad con lo manifestado por la Jefatura de Minas en el precedente informe, en el que se hace constar que el registro «Emilia», número 6.566, de mineral de hierro, y término de Lucena, se superpone á las concesiones «Anconesa», número 801; «La Bova», número 841; «La Catena», número 842, y «Spartivento», número 1.008, por lo cual se suspendió la demarcación de dicho registro «Emilia», según consta en la correspondiente acta;

Vengo en declarar por tal causa nulo, fenecido y sin curso este expediente, ordenando al mismo tiempo se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 11 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. O. Francisco Sotomayor.

Elecciones de Concejales

Núm. 4.209

LUCENA

Distrito tercero.

Sección primera.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección ó Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección	271
Idem de papeletas leídas	230
Idem de votantes	230

Nombres de los Candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Antonio del Pino Hidalgo	91
» Joaquín Pérez Algar	86
» Antonio Cabrera Alaminos	83
» Francisco Ramírez Pérez	76
» Pedro Lavela Rodríguez	75
» Antonio Gómez Delgado	68
» Félix Aznar y León	64
» Manuel Moreno Luque	42
» Enrique Linares Medina	46
» Anselmo Jiménez Alba	20
» Joaquín Díaz Ramírez	4
» Juan Fernández Villalta	1
» Juan Valdecañas Solís	1
» Domingo Moreno González	1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Lucena á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Aguilera.—Los Adjuntos é Interventores, Manuel del Valle, M. Carrasquilla, Rafael de Porras, J. Rodríguez y R. Hofmeyer.

Sección segunda.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en di-

cha Sección ó Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección	321
Idem de papeletas leídas	248
Idem de votantes	248
Papeletas en blanco	1

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Joaquín Pérez Algar	114
» Antonio Pino Hidalgo	86
» Francisco Ramírez Pérez	81
» Antonio Cabrera Alaminos	80
» Félix Aznar León	75
» Antonio Gómez Delgado	75
» Pedro Lavela Rodríguez	75
» Enrique Linares Medina	49
» Manuel Moreno Luque	29
» Anselmo Jiménez Alba	26
» Joaquín Díaz Ramírez	5
» Francisco Manjón Cabeza y Cabeza	2
» Antonio Córdoba López	1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Lucena á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Joaquín Pérez.—Los Adjuntos é Interventores, Pablo Aguilar, Francisco Alamo, Ramón Degregorio, Tiburcio Moreno, Antonio Tapia y José Ramírez.

Sección tercera.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección ó Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección	350
Idem de papeletas leídas	284
Idem de votantes	284

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Antonio del Pino Hidalgo	104
» Antonio Cabrera Alaminos	102
» Joaquín Pérez Algar	102

D. Francisco Ramírez Pérez	98
» Pedro Lavela Rodríguez	93
» Antonio Gómez Delgado	92
» Félix Aznar y León	87
» Enrique Linares Medina	63
» Manuel Moreno Luque	52
» Anselmo Jiménez Alba	25
» Joaquín Díaz Ramírez	4
» Juan Palma García	1
» Juan Fernández de Villalta	1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Lucena á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente, José de Latorre.—Los Adjuntos é Interventores, Pedro Romero, Manuel Arcos, Vicente Camilleri, Aurelio Tubio y Juan B. Domínguez.

Sección cuarta.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección ó Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección	313
Idem de papeletas leídas	228
Idem de votantes	228

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Antonio Cabrera y Alaminos	89
» Antonio del Pino é Hidalgo	89
» Pedro Lavela Rodríguez	84
» Francisco Ramírez Pérez	77
» Joaquín Pérez Algar	74
» Antonio Gómez Delgado	61
» José Aznar y León	59
» Manuel Moreno Luque	53
» Enrique Linares y Medina	41
» Anselmo Jiménez Alba	25
» Joaquín Ramírez Pérez	1
» Juan Palma García	1
» Manuel Valdecañas Solís	1
» Francisco Ferrer Guardia	1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de

Agosto de 1907, firmamos la presente en Lucena á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Francisco Ruiz.—Los Adjuntos é Interventores, Juan Vargas, Juan Aranda, Antonio Lozano, Cayetano R. Castroviejo, José López y Juan Chicón.

Distrito cuarto.

Sección primera.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección ó Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección 426
Idem de papeletas leídas 308
Idem de votantes 308

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Juan Palma y García 161
» Antonio Córdoba López 147

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Lucena á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Francisco Alonso.—Los Adjuntos é Interventores, Francisco J. de Lara, Francisco Algar, Joaquín Montilla, Francisco Barrios y Domingo Opel.

Sección segunda.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección ó Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección 387
Idem de papeletas leídas 254
Idem de votantes 254
Idem en blanco 10

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Juan Palma García 146
» Antonio Córdoba López 97
» Manuel Valdecañas Solís 1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Lucena á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Francisco Aliaga.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Gómez, Manuel Valenzuela, Juan Guíjarro, F. Otero y Francisco Díaz.

Sección tercera.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección ó Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección 408
Idem de papeletas leídas 280
Idem de votantes 289
Papeletas en blanco 9

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Juan Palma García 157
» Antonio Córdoba López 123

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Lucena á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Felipe Tosán.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Alvarez de Sotomayor, Pedro Aguilar, Antonio S. Moreno y Manuel Luna.

Distrito quinto.

Sección primera.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección ó Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de la Sección 350
Idem de papeletas leídas 197
Idem de votantes 197
Idem en blanco 2

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Manuel Valdecañas Solís 154
» Francisco Cárdenas Donoso 33
» Juan Palma García 3
» Antonio Córdoba López 2
» Félix Aznar y León 1
» Joaquín Pérez Algar 1
» Antonio Pino Hidalgo 1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Lucena á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Domingo Manjón Cabeza.—Los Adjuntos é Interventores, Domingo Algar, Francisco Algar Plaza, Francisco P. Breviati, José del Valle Cuenca y Bartolomé Doblas.

Sección segunda.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha Sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección 351
Idem de papeletas leídas 235
Idem de votantes 235

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Manuel Valdecañas Solís 183
» Francisco Cárdenas Donoso 32
» Juan Palma García 7
» Aurelio Flores Rodríguez 3
» Joaquín Díaz Ramírez 3
» Antonio Córdoba López 3
» Félix Aznar León 3
» Francisco Manjón Cabeza Villalba 1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Lucena á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Francisco Arcos.—Los Adjuntos é Interventores, Bruno Algar, Joaquín Borrego, Joaquín Muñoz y Francisco Haro López.

MONTEMAYOR

Distrito primero.

Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 435
Idem de papeletas leídas 347
Idem de votantes 347

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Fernando Moreno Mata, conservador 175
» Antonio Roldán Requena, conservador 174
» Fernando Carmona Moreno, liberal 171
» Luis Varona Jiménez, liberal fernandista 86
» Salvador Carmona Serrano, liberal fernandista 3
» Ignacio Jiménez Castillo, liberal fernandista 1
» Carlos Jurado Requena, conservador 1
» Francisco Cabello Luque, liberal fernandista 1
» Julián Ruiz, liberal fernandista 1

D. Antonio Carmona Carmona, liberal fernandista 1
» Joaquín Márquez Repiso, se ignora 1
» Joaquín Rodríguez, se ignora 1
» Alvaro Espejo García, se ignora 1
» José Garrido Luque, se ignora 1
» Juan Alcántara Carmona, republicano 1
» Eduardo Llamas Gómez, republicano 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montemayor á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Salvador Carmona.—Los Adjuntos, Francisco Carmona Moreno y Salvador Zafra.—Los Interventores, Salvador Castro, José Arroyo, Ignacio Jiménez, Juan P. Carmona y Manuel Urbano.

Distrito segundo.

Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 447
Idem de papeletas leídas 344
Idem de votantes 344
Idem en blanco 1

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Carlos Jurado Requena, liberal 132
» Antonio Arroyo Varona, conservador 127
» Francisco Cabello Luque, liberal popular 79
» Juan Torres Santamaría, republicano 4
» Luis Varona Jiménez, liberal popular 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montemayor á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Antonio Aguilar.—Los Adjuntos, Antonio Carmona y Agustín Moreno.—Los Interventores, Isidro Moreno, Antonio Varona, Juan María Mata y Sebastián Llamas.

MONTORO

Primer distrito.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 449
Idem de papeletas leídas 335
Idem de votantes 335
Idem en blanco 1

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Manuel González Carpio, conservador 149

D. Gerónimo Vega Andujar, liberal 145
» Diego Majuelos Torrico, republicano 39
» Fernando Cañete Quesada, conservador 1
» Juan M. Lara Coca 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Gerónimo Aguayo.—Los Adjuntos, José González y Juan García.—Los Interventores, Eduardo Cobo, M. García, Juan Antonio Luna, Antonio Cerezo, Rafael Lara y Manuel Madrid.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 435
Idem de papeletas leídas 313
Idem de votantes 313

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Manuel González Carpio, conservador 139
» Gerónimo Vega Andujar, liberal 138
» Diego Majuelos Torrico, republicano 36

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Daniel Aparicio.—Los Adjuntos, Pedro Molina y Francisco Luque Cano.—Los Interventores, Rafael Baena, Patricio González, José Rodríguez y Juan J. Canales.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTEMAYOR

Núm. 4.178

Don Antonio Rodríguez Córdoba y Luque, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas que celebra esta Junta, aparece la que copiada á la letra dice así:

Acta.—En la villa de Montemayor á primero de Diciembre de mil novecientos nueve, bajo la presidencia de don Antonio Rodríguez Córdoba Nadales y mi presencia, se reunieron previa convocatoria, los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta población, que después firman.

El Sr. Presidente manifestó á los asistentes que el objeto de la sesión era el dar cumplimiento á lo que prescribe el artículo 22 de la vigente Ley electoral, y en su virtud, se dió lectura por mí el Secretario de lo expresado en dicho artículo.

Enterados los señores asistentes, acordaron por unanimidad designar para locales de los Colegios electorales de que consta este Municipio, en los que se verificarán todas las elecciones que ocurran en el próximo año de mil novecientos diez, los siguientes:

Distrito primero.

Sección única.

Segunda escuela pública elemental de niños, planta baja del Ayuntamiento.

Distrito segundo.

Sección única.

Primera escuela pública elemental de niños, en el local del Pósito de granos.

Cuya designación se hará pública por medio de edictos en los sitios de costumbre y se expedirá copia literal de este acta, que se remitirá al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y en comprobación se firma la presente por todos los concurrentes, de que certifico.—Antonio Rodríguez Córdoba.—Francisco Varona.—Agustín Moreno.—Antonio Carmona.—Antonio Marín.—José Moreno.—José M.^a Capilla.—Hay las correspondientes rúbricas.—Está sellada.

El acta anteriormente inserta concuerda con su original á que me refiero. Y para cumplimiento de lo mandado expido la presente en Montemayor á cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve.—Antonio Rodríguez.—V.^o B.^o: El Presidente, Antonio Rodríguez Córdoba.

Junta municipal del Censo electoral DE CANETE DE LAS TORRES

Núm. 4.181

Don Manuel Moyano y Moyano, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: que en la sesión celebrada en el día de hoy, sobre proclamación de Candidatos á Concejales para las próximas elecciones, han sido proclamados los señores siguientes:

Distrito primero.

Sección única.

- D. Francisco Torralbo García
- » Antonio Caracuel Moyano
- » Francisco Muñoz Relaño

Distrito segundo.

Sección única.

- D. Alfonso Mérida Serrano
- » Martín Borrego Serrano.

Y en virtud de que se han de elegir dichos distritos un número de Concejales igual al de Candidatos proclamados, fueron los mismos declarados definitivamente elegidos, acordándose en consecuencia por la Junta, publicarlo en la parte exterior de los Colegios electorales que integran el propio distrito, a fin de que los electores y las Mesas sepan que habrá votación en el mismo, de conformidad con el artículo 29 de la vigente ley electoral.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia en este Colegio para general conocimiento.

En Cañete de las Torres á 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Manuel Moyano.—El Secretario, José González.

Junta municipal del Censo electoral DE CASTRO DEL RIO

Núm. 4.184

Don Manuel Jiménez Criado, Secretario, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal, aparece la que á continuación se copia:

En la villa de Castro del Río á seis de Diciembre de mil novecientos nueve, bajo la presidencia del señor don José Martínez Martín se reunió la mayoría de los señores vocales que componen esta Junta municipal del Censo y que al margen se expresan, al objeto de hacer los nombra-

mientos de los señores adjuntos que han renunciado referido cargo.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, se declaró pública la sesión y seguidamente se procedió á hacer la designación referida, quedando nombrados los señores siguientes, por los distritos y secciones que se expresan:

Distrito primero.

Sección segunda.

Primer adjunto, Viudes Elvas Juan; suplente del primer adjunto, Villatoro Portillo Juan.

Distrito tercero.

Sección primera.

Suplente del segundo adjunto, Zafra Peralta Rafael.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Primer adjunto, Algaba Elvas Manuel; segundo adjunto, Algaba Luque Antonio; suplente del segundo adjunto, Villegas Palacios Diego.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, mandando se expidan los nombramientos á los interesados, y copia certificada de esta acta al señor Presidente de la Junta provincial y al señor Gobernador civil de la provincia, firmando los señores concurrentes con el señor Presidente, de que yo el Secretario doy fé.—José Márquez.—Joaquín Luque.—José del Río.—José Villalba.—Joaquín Pérez.—Manuel Jiménez.

Lo inserto concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente de mandato del señor Presidente y con su V.^o B.^o en Castro del Río á ocho de Diciembre de mil novecientos nueve.—Manuel Jiménez.—V.^o B.^o: El presidente, José Márquez.

Junta municipal del Censo electoral DE ALMEDINILLA

Núm. 4.183

Don Antonio Sánchez Velasco, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por dicha Junta el día cinco del actual para la proclamación de candidatos á Concejales, en cumplimiento al artículo 26 de la ley Electoral vigente, fueron proclamados como definitivamente elegidos con arreglo al artículo 29 párrafo 2.^o de la ley los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero.

- D. Pedro García Serrano
- » Agustín Reina Expósito
- » Antonio Vega González

Distrito segundo.

- D. Juan Serrano Pulido
- » Cristóbal Luque Domínguez
- » Isidoro Muñoz Aguilera

Y siendo el número de proclamados igual al de vacantes, se publica el presente en cumplimiento á la Real orden circular de 26 de Abril último.

Almedinilla 9 de Diciembre de 1909.—Antonio Sánchez.

Junta municipal del Censo electoral DE RUTE

Núm. 4.180

Don Rafael Carrillo García, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como locales de los colegios electorales de este término donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1910, los siguientes:

Distrito primero.

Sección primera.

Sala Junta, ermita del Carmen, calle Roldán Nogués, independiente de la ermita.

Sección segunda.

Planta baja del Hospicio Asilo de don Juan Crisóstomo Mangas, calle Portugueses, número 2.

Sección tercera.

Sala Junta, ermita de la virgen de la Sangre, calle Granada, contiguo con dicha ermita.

Sección cuarta.

Primera escuela de niños, calle Priego baja, número 1.

Distrito segundo.

Sección primera.

Cancel, ermita de San Pedro, calle Lucena, número 2.

Sección segunda.

Antiguo Asilo de San José, hoy deshabitado, calle Lucena, sin número.

Distrito tercero.

Sección primera.

Hospital de don Alfonso Castro, calle Pilar, número 60

Sección segunda.

Posito Nacional, calle Llano, sin número.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Segunda escuela de niños, Llano de San Francisco, sin número.

Sección segunda.

Sala Junta, ermita de la virgen de la Cabeza, calle Llano, sin número.

Y para que conste y al objeto de remitirla al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Rute á 7 de Diciembre de 1909.—Rafael Carrillo García.—V.^o B.^o: Rafael Moscoso.

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.182

Don Juan Angel y Flores, Secretario de la Junta municipal de Censo electoral de este término.

Certifico: que en sesión celebrada por dicha Junta el día 5 del actual, fueron proclamados Concejales, como definitivamente elegidos, los candidatos que á continuación se expresan, por los respectivos distritos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la vigente ley Electoral:

Distrito primero.

- D. Fernando Pineda de las Infantas y Castillejo.
- » Joaquín Cabezas Márquez.
- » Luis Castelo Porras.

Distrito segundo.

- D. Epifanio de Castro y Laza.
- » Francisco González Gálvez.

Distrito tercero.

- D. Francisco Quintana Calzadilla.
- » Jacobo Naranjo Calzadilla.

Distrito cuarto.

- D. Manuel Pérez Albañil.
- » José Sánchez López

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento á lo mandado, con el visto bueno del señor Presidente, expido la presente en Fuente Obejuna á 9 de Diciembre de 1909.—Juan Angel.—V.^o B.^o: Francisco Quintana.

AYUNTAMIENTOS**POZOBLANCO**

Núm. 4.185

Don Miguel Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la riqueza rústica y urbana de este pueblo, para el año venidero de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Pozoblanco 9 de Diciembre de 1909.—Agustín Caballero.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.254

Don Antonio Felix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de once á doce de la mañana del día 27 del actual, tendrá efecto en la Casa Ayuntamiento la subasta pública para el arriendo del arbitrio establecido sobre pesas y medidas, durante tres años, que principiarán en 1.^o de Enero de 1910 y terminarán el 31 de Diciembre de 1912.

Las proposiciones se harán por medio de pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, que se presentarán durante la primera media hora de la subasta.

El tipo del arriendo es el de 5.000 pesetas; y para tomar parte en la licitación deberá hacerse el depósito previo de 250 pesetas, 5 por 100 de dicho tipo. La fianza definitiva que habrá de prestar el que resulte rematante, será el importe del 20 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el arriendo.

El pago del mismo se hará por mensualidades, dentro de los primeros quince días del respectivo mes.

La tarifa para el cobro de los derechos del impuesto y las condiciones, bajo las que se verifica el arriendo, constan del expediente respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría, desde esta fecha hasta el día de la subasta, donde puede ser examinado.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se arrienda el arbitrio de pesas y medidas, durante los años 1910, 1911 y 1912, ofrece por la subasta expresada con sujeción estricta al pliego de condiciones la cantidad de pesetas (en letra) fecha y firma.

Villanueva de Córdoba 16 de Diciembre de 1909.—Antonio Felix Herrero.

Núm. 4.254

Don Antonio Felix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 27 del actual, de doce á trece, tendrá efecto en la Casa Ayuntamiento la subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos de venta en la vía pública, durante el próximo año de 1910.

El tipo de dicha subasta es el de 750 pesetas, y para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la Depositaria ó ante la Comisión que presida el acto, la cantidad de 37'50 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del tipo; y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el 20 por 100 del importe en que se adjudique el arriendo.

Las proposiciones se harán por medio de pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, y se presentarán durante la primera hora de la subasta.

La tarifa para el cobro de los derechos del arbitrio y las condiciones, bajo las que tiene lugar el arriendo, constan en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en la Secretaría, desde hoy hasta el día de la subasta.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de la tarifa y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la vía pública, durante el año 1910, hace proposición á dicho arriendo, aceptando todas sus condiciones, por la cantidad de pesetas, fecha y firma.

Villanueva de Córdoba 16 de Diciembre de 1909.—Antonio Felix Herrero.

CONQUISTA

Núm. 4.256

Don Pedro José Buenestado Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el venidero año de 1910, se halla expuesto el mismo en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Conquista 15 de Diciembre de 1909.—Pedro José Buenestado.

ALMEDINILLA

Núm. 4.234

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno y aducir contra el mismo las reclamaciones á que hubiese lugar.

Almedinilla 14 de Diciembre de 1909.—Antonio Vega.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.265

Don Manuel Calderón Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 23 de Noviembre próximo anterior utilizar en el próximo año de 1910, el recurso ó arbitrio que sobre el uso obligatorio de pesas y medidas autorizan las disposiciones legales vigentes, cuyo acuerdo ha sido publicado por medio de los correspondientes edictos en los sitios de costumbre de la localidad sin que en el término de diez días se halla formulado reclamación alguna contra el mismo, por el presente se anuncia su arriendo en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las once, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 3.000 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Hinojosa del Duque 16 de Diciembre de 1909.—Manuel Calderón.

Núm. 4.255

Hago saber: que hallándose terminado el proyecto de presupuesto ordinario de

este Municipio para 1910, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por el vecindario y formularse acerca de dicho proyecto las reclamaciones que crean procedentes.

Dado en Hinojosa del Duque á 14 de Diciembre de 1909.—Manuel Calderón.

RUTE

Núm. 4.233

Don Nicolás Jiménez Pau, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el original del repartimiento de las contribuciones rústica y pecuaria de este término para el próximo año de 1910, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinado y reclamado por los interesados en el mismo.

Rute 15 de Diciembre de 1909.—Nicolás Jiménez.

BUJALANCE

Núm. 4.236

Don José Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Asociados se arrendarán á venta libre los derechos sobre las especies de consumo de este término y los alcoholes y sal, por el tiempo de tres años, que empezarán el día 1.º de Enero de 1910 y terminarán el día 31 de Diciembre de 1912.

La subasta se hará por pujas á la llana, y tendrá lugar en la sala Alcaldía de este Ayuntamiento el día 27 del corriente mes.

El arriendo se hace por la especie sujeta al impuesto actualmente en la tarifa primera de la ley, según se expresa en el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal, y el tipo de subasta será el de 155.674 pesetas 32 céntimos, que corresponden á los siguientes conceptos: Al Tesoro por las especies de consumo, alcohol y sal 73.678'60 pesetas. Recargo municipal sobre las especies que lo admitan 77.461'72 pesetas. 3 por 100 de cobranza y conducción 4.534'20 pesetas, que harán el total expresado, tipo de la subasta.

Como garantía necesaria para proponer el arriendo, se consignará en la Caja del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, la cantidad de 4.670'22 pesetas en metálico, cuya suma aumentará el licitador á cuyo favor se remate hasta el importe de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, en concepto de fianza definitiva, que podrá establecer en valores del Estado al tipo de cotización.

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, si no hubiera remate en este acto, se verificará otra media hora después de terminado el primero, en iguales términos y por el mismo tipo, y se admitirán posturas por las dos terceras partes de éstas, adjudicándose al mejor postor, cuyo acto durará desde las trece y media á las catorce y media de dicho día.

En este caso, el arriendo sólo se hará por el año de 1910, que queda indicado.

Bujalance catorce de Diciembre de mil novecientos nueve.—J. Espinosa.

Núm. 4.236

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término, en el año próximo de 1910, tendrá lugar el remate el día 28 del mes actual, celebrándose el acto en estas Casas Capitulares y hora de las doce á las trece, por el tipo de 32.000 pesetas, y con sugestión al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, debiendo los solicitantes presentar sus proposiciones en pliego cerrado redactado con arreglo al modelo que se stampa en dicho pliego de condiciones, siendo desechadas las que no cubran el tipo y los pliegos en que no se acompañen el resguardo del depósito provisional para tomar parte.

En el caso de que no se presentaran licitadores por cantidad que cubra el tipo expresado, se celebrará otra media hora después, con duración de otra hora, en los mismos términos que la primera, admitiéndose proposiciones con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Bujalance 14 de Diciembre de 1909.—J. Espinosa.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.250

Cédula de citación.

En el expediente promovido en este Juzgado de primera instancia por Bartolomé Rodríguez Herrero, sobre acreditar, como acredito, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de esta ciudad, hallarse el mismo en posesión de una suerte de tierra manchón, antes de olivar, con cabida de siete aranzadas, una octava y treinta y siete estadales, situada en el partido Cañada de Cartas, ó Gil Sánchez, de este término municipal, se ha mandado por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de Juez interino de primera instancia de este partido, en providencia del día siete de los corrientes, dictada á solicitud del Bartolomé Rodríguez Herrero, citar, como se cita por la presente, á las personas que se crean con derecho á dicho inmueble, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezcan en referido expediente á ejercitar el derecho que les corresponda; con prevención de que si no comparecieron dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena (Córdoba) nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos

512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.224

ARIAS MATEO Ricardo; domiciliado en Zaragoza, calle Escuelas Pías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba, para recibirle una declaración en causa por esta.

Núm. 4.204

ARIZA RUIZ Manuel; domiciliado en Córdoba, calle San Basilio, número veinticinco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Posadas, para declarar en causa por hurto de un burro.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 4.246

Se convoca á concurso de postores para el día 28 del actual, á la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones.

136 quintales métricos de cebada, 10 de avena en grano y 200 de paja, puestos en los almacenes de la dehesa de Rivera, sin tierra y exentos de toda materia extraña.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica del Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 17 de Diciembre de 1909.—El Oficial de contabilidad, Rafael Gallego.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

Advertencia

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes y año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas, inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.